

EL T.S.J.A. DESESTIMA DOS RECURSOS DE LOS TÉCNICOS CONTRA LA ENFERMERÍA DE LABORATORIO Y RADIOLOGÍA

Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 13 y 27 de junio de 2000

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha desestimado, en dos sentencias de fecha 13 y 27 de junio/2000 los recursos presentados por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas contra sendas resoluciones por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas contra sendas resoluciones del SAS, formuladas en los Hospitales Virgen del Rocío y Virgen Macarena, en la que los técnicos pedían la reconversión de determinadas plazas “para que sólo pudieran ser cubiertas por técnicos o ATS con especialidad”. Los dos fallos de TSJA han coincidido en desestimar los recursos presentados por los representantes de los Técnicos de radiología y laboratorio en base a que, se dice, “ni siquiera todos los puestos de trabajo son de los que han de cubrirse por técnicos especialistas ni ATS con especialidad, ya que algunos son meramente asistenciales”.

La de enfermería ha salido respaldada con ocasión de los recursos presentados por la Federación Andaluza de Técnicos contra el SAS en representación de los Hospitales Virgen del Rocío y Virgen Macarena. En los dos centros, se ponía a debate “la conformidad a Derecho de las Resoluciones presuntas de la Dirección Gerencia del Virgen del Rocío (...) desestimatoria de la petición de reconversión en plazas de Técnicas especialistas de las ocupadas en el servicio de Laboratorio concretamente en Bioquímica y Radiología.

Los técnicos impugnaron que esas plazas estuvieran ocupadas por “ATS sin especialidad” y debían, a su entender, “ser reconvertidas en plazas de técnicos”. Pero según los Magistrados, en la prueba practicada “no se desprende que las personas que ocupan las plazas de ATS/DUE en laboratorio y Bioquímica de Urgencia realicen funciones técnicas, pues no hay que olvidar, y así se desprende de las plantillas de estos Departamentos, que además de las funciones de especialistas existen otras puramente asistenciales que debe realizar el personal no especializado sin que por ello se vulnere la igualdad en el acceso”. En consecuencia, el recurso de los técnicos “debe ser desestimado”.

Otro tanto cabría decir en lo relativo al Virgen Macarena donde la Federación Andaluza de Técnicos recurrió una Resolución de la Dirección de dicho Centro. Los F.P. pedían del Alto Tribunal regional que reconociera “el derecho de la rotación en determinadas plazas y a la reconversión de determinadas plazas que sólo puedan ser cubiertas por técnicos o ATS con especialidad”. Los Magistrados entienden que, como en el Virgen del Rocío, “ni siquiera todos los puestos de trabajo son los que han de cubrirse por técnicos especialistas ni ATS con especialidades ya que algunos son meramente asistenciales”.

En consecuencia, a través de la Sala de lo Contencioso-Administrativa el TSJA también decide “desestimar la pretensión de cubrir sólo con especialistas las plazas” y, en el Fallo se anuncia que debemos desestimar el recurso interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas”.